



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/65/2017.

ACTOR: RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJERA PRESIDENTA Y CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTOR: RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJERA PRESIDENTA Y CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las catorce horas con cincuenta y un minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por el ciudadano Rodolfo Domínguez Alarcón, en su calidad de ciudadano mexicano y diputado local por el distrito XVIII del Congreso del Estado de Morelos, constante de veintitrés fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra del "oficio IMPEPAC/PRES/495/2017, por medio del cual formula respuesta a la consulta realizada por medio de oficio de fecha 31 de octubre de 2017", el cual contiene los siguientes anexos:*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 1) *Copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, expedida a favor del ciudadano Rodolfo Domínguez Alarcón, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.*
- 2) *Copia simple de constancia de mayoría de elección de diputados por el principio de mayoría relativa del distrito XVIII, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.*
- 3) *Copia simple del acuse de recibo del oficio signado por el ciudadano Rodolfo Domínguez Alarcón, en su calidad de Diputado Local del Congreso del Estado de Morelos, dirigido a la maestra Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, constante de dos fojas útiles, empleadas por el anverso.*
- 4) *Copia simple del oficio número IMPEPAC/PRES/495/2017, signado por la M. en C. Ana Isabel León Trueba, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al ciudadano Rodolfo Domínguez Alarcón, en su carácter de Diputado Local del Congreso del Estado de Morelos, constante de cuatro fojas útiles, empleadas por el anverso.*
- 5) *Copia simple de la contestación a la consulta formulada, por parte del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/082/2017, y con base en lo ponderado por la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, signada por el Lic. Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, empleada por el anverso.*
- 6) *Dos juegos de copias simples de la demanda y anexos para traslado de los documentos descritos en los numerales 1 al 5.*

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***

PRIMERO. - *Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/65/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

SEGUNDO. - *Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

TERCERO.- Ahora bien y toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificados con los números de expedientes **TEEM/JDC/66/2017**, **TEEM/JDC/67/2017** y **TEEM/JDC/68/2017**, de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS dieciocho HORAS CON ceró MINUTOS DEL DÍA viernes DEL MES DE noviembre DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS